

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 01198 00

Una vez revisada la causa, y en virtud de lo dispuesto en el art. 286 C.G.P., se corrige el auto de 30 de enero hogaño, en el sentido de indicar que el límite de la medida cautelar atinente al embargo y retención de los dineros que la parte ejecutada posea en las entidades bancarias es \$73.890.561,28, y no como quedó consignado allí por un error de digitación.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96725b62c86aae70b6cc74b880727e35b365de0777bbc58dad4c1788932cb5d**

Documento generado en 04/03/2023 03:58:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**